



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-20/2024

PROMOVENTE:

MIGUEL OREA SANTIAGO, REGIDOR DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA
CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/**DATO PROTEGIDO**
(LGPDPPO)¹/2024

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro².

Vista la cuenta dictada en la presente fecha por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, en la cual informa la recepción del oficio **IEEBC/CQyD/156/2024**, remitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual señala que, el dieciséis de marzo, dicha Comisión celebró sesión privada en la que se aprobó el acuerdo **IEEBG/CQyD/A012/2024**, que resuelve la solicitud de medidas cautelares formuladas dentro del procedimiento especial sancionador **IEEBC/UTCE/PES/DATO PROTEGIDO (LGPDPPO)/2024**, en cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal el quince de marzo en el presente asunto, anexando para acreditar tal circunstancia copia certificada del acuerdo en mención.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en versión pública se suprimirá la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable informando el cumplimiento dado a lo ordenado en la sentencia de quince de marzo dictada en el presente asunto, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. DESE VISTA a la parte actora, para que, dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido que, de no realizar manifestación al respecto dentro del plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.